



Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20142040129371
Fecha: 15/09/2014 02:33:05 p.m.

Bogotá D. C.,

Señor
RICARDOTORRES TORRES
rtorres@hotmail.com

Ref.: Petición de información. Inscripción en carrera docente. Rad. 20149000144922
del 09 de septiembre de 2014.

Respetado señor Torres;

Acusamos recibo de su petición radicada en nuestras dependencias con el número en referencia, con la que expone la situación que se presente en relación con la inscripción de su esposa en la carrera docente.

Al respecto, me permito manifestarle que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 188 de 2004, "por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Función Pública y se dictan otras disposiciones", modificado por los Decretos 264 de 2007 y 3715 de 2010, a este Departamento Administrativo le compete formular las políticas generales de Administración Pública, en especial en materias relacionadas con Empleo Público, Organización Administrativa, Control Interno y Racionalización de Trámites de la Rama Ejecutiva del Poder Público; por consiguiente, no se encuentra facultado para emitir conceptos respecto al sistema de carrera administrativa que rige a los docentes.

No obstante lo indicado y con fines de orientación, es pertinente tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1278 de Junio 19 de 2002, así:

"ARTÍCULO 17. Administración y Vigilancia de la carrera docente. La carrera docente se orientará a atraer y a retener los servidores más idóneos, a promover el desarrollo profesional y el mejoramiento continuo de los educadores y a procurar una justa remuneración, requiriendo al mismo tiempo una conducta intachable y un nivel satisfactorio de desempeño y competencias.

Será administrada y vigilada por las entidades territoriales certificadas, las cuales, a su vez, conocerán en primera instancia de las reclamaciones que se presenten en relación con la aplicación de la carrera.

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/87 • Fax: 341 6515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co





Departamento Administrativo
de la **FUNCIÓN PÚBLICA**
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

La segunda instancia corresponderá a la Comisión Nacional del Servicio Civil." (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, se recomienda elevar su petición y/o queja directamente a la entidad donde su esposa presta los servicios o en su defecto, a la entidad territorial certificada para administrar y vigilar la carrera docente.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO NUÑEZ RINCÓN
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Rodrigo Bernal Parra/Luis Fernando Nuñez

204.34.2

"Tú sirves a tu país, nosotros te servimos a ti"

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá, D.C., Colombia • Teléfono: 334 4080/47 • Fax: 341 0515 • Línea gratuita 018000 917 770
Código Postal: 111711. Internet: www.dafp.gov.co • Email: webmaster@dafp.gov.co

